

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1000 UF**

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.

SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

(VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.141, D.O. 31.01.2019)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ANGOL

REGION : LA ARAUCANIA

URBANO

RURAL

| Nº DE CERTIFICADO |
|---------------------|
| 267 |
| Fecha de Aprobación |
| 05 JUL 2021 |
| ROL S.I.I |
| 660-08 |

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 3712 de fecha 16/06/2021
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 1462 de fecha 29/06/2021 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 30.38 m² ubicada en LOS MAQUIS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE PAMPA INGENIEROS N° 644 Lote N° manzana localidad o loteo ANGOL sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| FELIPE CARRASCO PEREZ | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

| | |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda) | R.U.T. |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE | PROFESIÓN |
| CHRISTOPHER HIGUERAS CANDIA | INGENIERO CONSTRUCTOR |

NOTA: según letra C) artículo 2º de la ley N° 20.898 según artículo 17º de la LGUC.

